



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

DECRETO ALCALDICO N° 05191

TREHUACO,

08 ABR. 2015

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación sobre Educación Especial, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2015 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y don **FABIAN RODRIGO SANCHEZ BINIMELIS, RUT N° [REDACTED]**, Ingeniero Mecánico en Producción Industrial, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ \$300.000.- (trescientos mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 05 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Integración año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCI/EVS/CRM/irs
DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco, a 09 de marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don LUIS A. CUEVAS IBARRA, RUT.N. [REDACTED] Domiciliado en calle [REDACTED] N.º [REDACTED] Trehuaco, en adelante "Empleador" y don: FABIAN RODRIGO SANCHEZ BINIMELIS, C. I. N. [REDACTED] Ingeniero Mecánico en Producción Industrial, nacionalidad Chilena, Domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, en adelante "Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

Artículo 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 20 hrs cronológicas, como Monitor del Taller de Mecánica Industrial a los alumnos del Programa de Integración del 3er año Medio Especialidad Mecánica Industrial del Liceo Polivalente República del Paraguay.

Artículo 2º: El Prestador de Servicios percibirá por sus labores, la suma total de \$300.000.- (trescientos mil pesos), mensuales valor al que se rebajará el 10% de retención legal de impuestos, los cuales se cancelarán previa emisión de la correspondiente Boleta Electrónica de Servicios, y toda vez que los servicios ofrecidos en la cláusula Primera sean cumplidos efectivamente, para lo cual se efectuará recepción conforme informe escrito por parte de su Jefe Directo, Coordinador Comunal Integración, Jefe de DAEM, el Alcalde o quien lo represente. Se desprende desde luego que se descontarán las horas no realizadas efectivamente.

Artículo 3º: El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 05 de marzo de 2015 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

Artículo 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

Artículo 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

Artículo 6º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 7º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

FABIAN R. SANCHEZ BINIMELIS
PRESTADOR DE SERVICIOS

